



PROPUESTA DE UGT AL PLENO DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

Punto 4 del Orden del Día: Aplicación del Artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de "Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral", y el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de "Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad", como parte de la última Reforma Laboral e impuesta en el Estatuto de los Trabajadores.

Desde los sindicatos de clase las hemos combatido con todas las posibilidades a nuestro alcance tales como denuncias ante los tribunales, concentraciones e incluso con la realización de una huelga general.

Esta Reforma Laboral fue aprobada por el actual Gobierno, teniendo los trabajadores una opción para cambiarlo en las Elecciones Generales del próximo día 20 de diciembre.

En Ford hemos sido capaces de frenar muchas de estas leyes, perjudiciales para el conjunto de los trabajadores que, por el contrario, las padecen con toda desproporcionalidad en otras empresas.

Es responsabilidad, tanto de cualquier sindicato como del Comité de Empresa, intervenir para intentar solucionar cualquier tentativa de sanción o despido por parte de la dirección de la empresa e incluso, cuando es necesario, con la intervención de los departamentos jurídicos propios de los sindicatos.

La Sección Sindical de UGT-Ford lo lleva haciendo durante muchos años en defensa de nuestros afiliados y afiliadas, no tolerando situaciones o decisiones arbitrarias por parte de la dirección de la empresa. Desde UGT nos ponemos a disposición de cualquier trabajador, sea o no afiliado a nuestro sindicato, que se pudiera ver envuelto en un proceso sancionador por parte de la dirección de la empresa.

Sección Sindical UGT en Ford.

26 de noviembre de 2015

